



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-17680563-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-17680563-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 197/2021 para la adjudicación de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Monte” en el partido de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-245-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 8 de noviembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con cinco centavos (\$175.782.341,05), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante la RESO-2022-4-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 7 de enero de 2022, se aprobó la Circular Modificatoria N°1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento noventa millones cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con setenta y dos centavos (\$190.042.734,72);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de enero de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CARBE S.A., Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., Oferta N° 3: PECCI NELSON OSCAR, Oferta N° 4: COBAIRES S.A. y Oferta N° 5: EBCON S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la oferta N°2, correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., y la oferta N° 3 correspondiente a PECCI NELSON OSCAR, han sido rechazadas por no presentar la garantía de caución conforme lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, incumpliendo con el monto mínimo requerido;

Que con fecha 20 de enero de 2022 la empresa EBCON S.A. presentó impugnación a la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa COBAIRES S.A., en legal tiempo y forma, con el motivo, según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que obran informes de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa COBAIRES S.A. por la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y uno con setenta y ocho centavos (\$168.510.341,78), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y recomendar la desestimación de la impugnación presentada por la empresa EBCON S.A. a la oferta N°4 correspondiente a COBAIRES S.A., debido a que dicho incumplimiento no configura una causal de rechazo in limine de la respectiva oferta, conforme la Ley N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y tal como surge del informe técnico expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CARBE S.A. y EBCON S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que la precitada repartición informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión mensual del ejercicio y diferidos estimado por la repartición;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad en la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 197/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Casa de Provincia – Municipalidad de Monte” en el partido de San Miguel del Monte, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COBAIRES S.A. por la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y uno con setenta y ocho centavos (\$168.510.341,78) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento tres con cuarenta y dos centavos (\$1.685.103,42) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones cincuenta y cinco mil trescientos diez con veinticinco centavos (\$5.055.310,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento tres con cuarenta y dos centavos (\$1.685.103,42) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento setenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$176.935.858,87), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310 – JU 14 - PR 8 - SP 7 – PY 13811 – OB 80 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 - FF 11 - UG 547 – CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$116.935.858,87) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar la impugnación realizada por la empresa EBCON S.A. a la Oferta correspondiente a la firma COBAIRES S.A., en relación al incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: EBCON S.A. y CARBE S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.